LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1945

IGLESIA DE ENTRE RIOS.— El Estado mandará reconstruir ésta que fue destruída durante la Guerra del Chaco.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El Estado efectuará la reconstrucción de la Iglesia de Entre Ríos, capital de la Provincia O'Connor, que fué ocupada durante la guerra del Chaco por el Ejército Nacional y destruída a consecuencia de su utilización como cuartel, hospital, depósito de municiones y víveres.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 21 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— G. Chacón.